



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE
HUITZILAC, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2021**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2021/06/30
Publicación	2021/09/01
Vigencia	2021/06/30
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Huitzilac, Morelos
Periódico Oficial	5982 "Tierra y Libertad"



MORELOS
2018 - 2024

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: H. Ayuntamiento de Huitzilac.- Unidos para Avanzar.- 2019-2021.

Ulises Pardo Bastida, presidente municipal constitucional de Huitzilac, Morelos, de conformidad con las facultades que le otorga la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, a sus habitantes hace saber:

Que el ayuntamiento de Huitzilac, Morelos, en el ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110, 112, 113 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 38, fracción VII, 41, fracción XVI y 114 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 3, 4, 17, 23, 24, 26, 27, 33 y 34 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; y,

CONSIDERANDO:

Que en vista de que la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Huitzilac, Morelos, para el ejercicio 2021, no alcanzo los votos para su aprobación en la sesión ordinaria del pleno del Congreso del Estado, celebrada el día 21 de abril del año 2021, el ayuntamiento de Huitzilac, Morelos, por acuerdo en sesión de Cabildo aprobó continuar rigiendo la Ley de Ingresos del municipio de Huitzilac, Morelos, para el ejercicio fiscal 2019, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5692, de fecha 29 de marzo del año 2019, para su observancia en el ejercicio 2021, de conformidad con el artículo 32, párrafo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Que el manejo transparente de los recursos públicos, no solo implica la participación ciudadana en la toma de decisiones en el destino de los recursos, sino se debe cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de seguridad, salud, educación, vivienda, servicios públicos y en todo aquello que beneficie a la sociedad, por ello, hemos asumido con responsabilidad y en estricto apego a las leyes en la materia, transparentar y eficientar la administración de dichos recursos. Que en concordancia con los criterios de los sistemas nacional, estatal y municipal de planeación democrática, y con fundamento en lo dispuesto en la Ley Estatal de Planeación, Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, el gobierno municipal de



Huitzilac 2019-2021, ha trabajado en el proceso de programación-presupuestación para el ejercicio fiscal 2021, en cuyo marco se elaboraron los programas presupuestarios anuales de las dependencias y entidades municipales, como instrumentos normativos que constituyen la base para la integración, del presente presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021.

Que el cumplimiento de los objetivos y metas de desarrollo integral, armónico y sustentable a que aspira el Ayuntamiento de Huitzilac, contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo, demanda la suma de esfuerzos y recursos entre pueblo y gobierno, para impulsar, a partir de una Administración pública municipal eficaz y eficiente, una mejor estrategia de desarrollo social, de prevención de la seguridad pública, de crecimiento económico en materia productiva, comercial y de servicios, con capacidad para generar más y mejores empleos, de prestación de servicios públicos de calidad y de mejoramiento del bienestar social de la población; que en conjunto, a través del aprovechamiento racional de los recursos del municipio de Huitzilac, favorezcan el crecimiento equilibrado entre los sectores primario, secundario y terciario; al respecto, y por la importancia en la generación de alimentos que tiene el campo, cabe citar que en relación al sector primario, los resultados de la encuesta nacional agropecuaria 2012, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), revelan que más del 80 por ciento de los productores agropecuarios del país consideran que los principales problemas del campo mexicano son la falta de apoyos y los altos costos de los insumos y servicios que utilizan en el proceso productivo.

Que acorde con las políticas públicas plasmadas en el Plan Municipal de Desarrollo de Huitzilac 2019-2021, la gestión municipal se conducirá por la ejecución de acciones congruentes con los ejes de desarrollo, que permitirán llevar a Huitzilac a la mejora de la productividad y la competitividad, y que se convertirán en el marco de actuación del gobierno municipal.

Que mediante el Plan Municipal de Desarrollo de Huitzilac 2019-2021, mismo que es congruente con el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024 y el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, el gobierno municipal se ha propuesto lograr avances en el aprovechamiento del potencial del municipio, para elevar la productividad de la economía a través de la promoción de acciones encaminadas a impulsar la eficiencia de las actividades productivas, así como con la incorporación de la



innovación y el desarrollo tecnológico, para incrementar su capacidad de producir más y mejores bienes y productos mediante la utilización racional de los recursos con los que se cuentan. Para ello se orientarán los recursos presupuestales hacia el apoyo de los factores de producción, con preferencia hacia las actividades del campo.

Que en el contexto de la economía actual, en México, al día 15 del mes de junio de 2021, el dólar norteamericano se cotizó en 19,9095 pesos, tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación, y las cifras económicas poco alentadoras hicieron que se reconsiderara el crecimiento del país, medido por el producto interno bruto: la tasa de crecimiento del año 2019, fue de 0.1 % para el año 2020 se estima una caída de -12.8% y la expectativa de crecimiento para el año 2021 es de 2.88%, el comportamiento del índice de inflación para el año 2019 fue de 2.83%, la proyección para el 2020 fue de 3.64 mientras que para el año 2021 se estima el 6.56%.

Que por lo que respecta al estado de Morelos, el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, señala en el tercer eje rector Morelos atractivo, competitivo e innovador, que si bien el desarrollo económico se mide a través de la generación de empleos, se requiere enfatizar el enfoque de la sustentabilidad y apoyarse en la visión emprendedora de empresarios comprometidos con el estado y su gente, así como en el aprovechamiento de los recursos humanos altamente calificados que representa la plantilla de científicos y tecnólogos asentados en la entidad, y generar relaciones de respeto y armonía con el medio ambiente para la conservación y el aprovechamiento racional de los recursos naturales, y el ordenamiento ecológico territorial.

Que en lo relativo al desarrollo económico, el citado plan estatal señala que durante la última década el producto interno bruto (PIB) de Morelos, ha representado el 2.21 por ciento del PIB nacional. En el periodo 2003-2011, se presentó en la entidad una baja en el rubro de producción y un incremento en el crecimiento económico, pasando de una tasa anual del 1.2 al 1.9 por ciento, ambos casos por debajo de la media nacional. en la última década, el PIB per cápita de Morelos fue de 59 mil 018 pesos y el nacional de 74 mil 549 pesos, ocupando el lugar 21 a nivel nacional. El sector primario representa un bajo porcentaje del PIB estatal, cerca del 4 por ciento, mientras que los sectores



secundario y terciario aportan el 34 y 62 por ciento, respectivamente. Actualmente, el sector laboral cuenta con una tasa de generación de empleo formal del 35.1 por ciento, mientras que la tasa de desempleo real es de 18.7 por ciento, representando 171,791 personas.

Que el INEGI reportó en julio del año 2014, en el indicador trimestral de la actividad económica estatal, que el estado de Morelos registró en el tercer y cuarto trimestre de 2013, cero crecimiento, y en el primer trimestre de 2014, cayó la actividad económica en 1.6 por ciento. De acuerdo con datos del INEGI, en los últimos 18 meses la población en la entidad aumentó en 1.7 por ciento, al considerar la contracción económica y el crecimiento poblacional resulta que el ingreso real de los morelenses cayó en 3.3 por ciento. Por otra parte, el Banco Mundial informó que de acuerdo con los resultados del proyecto Doing Business Subnacional 2014, Morelos es el penúltimo en la lista de los estados en los que es más fácil hacer negocios en México.

Que Huitzilac es un municipio que de acuerdo con los datos del INEGI, en el año 2020, contaba con 24,515 habitantes; su gobierno municipal enfrenta graves problemas financieros; para el año 2020, el congreso del estado le autorizó una expectativa de ingresos de \$70,553,254.00, su principal fuente de ingresos fueron las participaciones y aportaciones federales que representaron el 96.63%, los ingresos propios correspondieron al 3.37%; los ingresos hasta ahora recibidos han sido insuficientes para atender las necesidades que enfrentan las familias de Huitzilac, por lo que desde hace varios años se registran adeudos que cada vez se acrecientan más y parecieran impagables con los ingresos reales actuales.

Que ante los limitados ingresos propios y las crecientes necesidades de la población, en la formulación de los programas presupuestarios anuales de las dependencias y entidades municipales, cobran importancia las vertientes de concertación e inducción que habrán de establecer las pautas para llevar a cabo la ejecución de obras, acciones y servicios con la participación y aportación de la población, y a través de la estrategia de coordinación se habrá de favorecer la realización de obras, acciones y servicios con la participación conjunta de los órdenes de gobierno federal y del estado de Morelos, así como de los municipios, principalmente con los que se tiene colindancia, propiciando así la participación de la población desde la definición, priorización y forma de llevar a cabo la ejecución,



seguimiento, control y evaluación mediante la integración de comités de obra y de contraloría social, que vigilen y coadyuven a evitar que se registren prácticas irregulares.

Que el esfuerzo del gobierno municipal se sumará al de los gobiernos federal y estatal para lograr los propósitos y compromisos derivados de los planes de desarrollo, al asumir, en el marco de la vinculación en materia de federalismo, la convicción de emprender una tarea coordinada, que con acato a las leyes armonicen la convivencia y den respuesta a las legítimas demandas de la sociedad, acreditando que el gobierno municipal actúa como gestor de la justicia social y promotor del desarrollo económico y político. En este sentido, también se llevarán a cabo acciones de combate a la pobreza, toda vez que, según datos del INEGI, la población en condiciones de pobreza extrema incremento 2 puntos porcentuales, pasando de 5.9% a 7.9 %, la población con ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo, incremento 1.2 puntos porcentuales, pasando del 16% al 17.2 %, la carencia de acceso a la alimentación incremento 16.4 puntos porcentuales, pasando de 9.1% al 25.4%

Que, durante el día internacional para la erradicación de la pobreza, la organización de las naciones unidas (ONU) destacó que la única forma de que la erradicación de la pobreza sea irreversible es que el mundo opte por un desarrollo sostenible. A muchas personas, especialmente mujeres y niñas, se les sigue negando el acceso a la atención de la salud y un saneamiento adecuados, una enseñanza de calidad y una vivienda digna. Advirtió además que la creciente desigualdad en el mundo es un problema para países tanto ricos como pobres, lo que genera exclusión en las esferas económicas, sociales y políticas. Asimismo, indicó que los impactos del cambio climático y la pérdida de biodiversidad afectan más duramente a los pobres. El organismo llamó a escuchar a los pobres, cuyas voces a menudo pasan desapercibidas, y en particular a los pueblos indígenas, personas mayores, discapacitados, desempleados, migrantes y las minorías.

Que a través del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Huitzilac (COPLADEMUN), como organismo auxiliar del gobierno municipal, se habrá de propiciar, promover y organizar la participación de los sectores social, empresarial y gubernamental, con el propósito de incorporar sus propuestas y sumar recursos y esfuerzos en la atención de los problemas que enfrenta el desarrollo del municipio. La coordinación y concertación de acciones constituye una estrategia



primordial en la elaboración del presente presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021, cuyo fin radica en avanzar en la asignación focalizada y priorizada de los recursos financieros con orientación hacia la presupuestación con base en resultados, a efecto de que la ejecución de los proyectos contenidos en los programas presupuestarios anuales de las dependencias y entidades del Ayuntamiento de Huitzilac, se desarrolle de manera eficaz y eficiente, coadyuvando al buen desempeño de la gestión municipal, a la rendición de cuentas y a la transparencia de la gestión gubernamental.

Que la situación económica que prevalece en los ámbitos, nacional, estatal y municipal ha elevado el grado de complejidad en el manejo financiero, al obligar que el ejercicio del gasto público se realice en el marco de políticas de disciplina, racionalidad y austeridad presupuestal, a fin de dar respuesta gradual a las múltiples necesidades que enfrenta el municipio de Huitzilac y a los compromisos derivados de los pasivos que se registran; por ello se habrá de persistir en que toda obra, acción y servicio que realice el gobierno municipal contribuya a favorecer e impulsar la actividad productiva y social, con el propósito de estimular y dinamizar el crecimiento de la economía del municipio, mediante la ejecución de programas productivos con sentido social que precisen la atención de las prioridades planteadas por la población, y con ello auspiciar el fortalecimiento de la recaudación de ingresos del gobierno municipal.

Que de conformidad con los artículos 4 y 15 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021 se sustenta en los programas presupuestarios anuales de las dependencias y entidades municipales. éstos a su vez, contemplan en su contenido, los aspectos de política económica y social, los aspectos administrativos y operativos, el marco jurídico correspondiente, así como los elementos de planeación estratégica, las categorías programáticas y las acciones de coordinación gubernamental; así mismo, se señalan las acciones de concertación social, los objetivos, las estrategias, los indicadores de desempeño con sus metas, prioridades, beneficios, cuantificación del gasto de inversión y gasto corriente, unidades responsables de su ejecución y las acciones de seguimiento, control y evaluación del desempeño que llevarán a cabo las instancias municipales.



Que la armonización de la estructura programática municipal de Huitzilac, vincula los aspectos de clasificación del gasto por finalidad, función, unidad administrativa y presupuesto asignado, y da orden a la conformación del presupuesto por programas basado en resultados, como instrumento de la gestión para resultados mediante el cual se lleva a cabo el financiamiento del desarrollo municipal, se fortalecen los procesos de seguimiento, control y evaluación, y se da cumplimiento a lo que establece la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, relativa a la obligación que tienen las dependencias y entidades municipales, de reportar periódicamente a la contraloría municipal y a la tesorería municipal, los avances físicos y financieros de las metas traducidas en indicadores de desempeño, que forman parte de los proyectos que se incluyen en los programas presupuestarios anuales.

Que en su conjunto los integrantes del Ayuntamiento de Huitzilac, manifiestan su compromiso de trabajar con eficacia y eficiencia a favor del desarrollo integral, sustentable y armónico del municipio, con el objetivo de generar en el corto plazo, la concurrencia de programas, proyectos y recursos para concretar los objetivos, las estrategias y metas contenidos en los programas presupuestarios anuales de las dependencias y entidades municipales, en respuesta a los propósitos del plan y los programas de desarrollo municipal de mediano plazo.

Que en atención de los principios constitucionales en la materia, se reitera la obligación de las dependencias y entidades del gobierno municipal de Huitzilac, de impulsar los mecanismos, medios e instrumentos necesarios para consolidar el régimen gubernamental republicano, representativo, democrático, laico y federal, mediante la coordinación de acciones con el gobierno federal, con el Gobierno del Estado de Morelos y con los gobiernos municipales, así como la concertación de la participación de la población en la asignación y ejecución de los recursos públicos; por ello, en el presente acuerdo de presupuesto de egresos 2021, se ratifica la seguridad a los gobiernos estatal, federal y municipal, del cumplimiento de las obligaciones consignadas en los convenios y acuerdos de coordinación y participación firmados, y de los que en lo sucesivo se habrán de firmar como materia de colaboración y desarrollo de carácter institucional entre las instancias gubernamentales.



Que el presente presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021, se formuló con base en la expectativa de ingresos contenida en la Ley de Ingresos 2021, para tomar en cuenta la participación de los sectores social, privado y público; considerar las nuevas disposiciones de armonización contable y homologación financiera previstas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada el 31 de diciembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, que obliga a los entes públicos federales, estatales y municipales a implementar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las decisiones que emanen del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), órgano creado por la referida ley general para dar cumplimiento a los fines que en la materia se establezcan.

Que por tanto, la Ley de Ingresos del Municipio de Huitzilac para el ejercicio fiscal 2021, contempla como expectativa de ingresos la cantidad de \$70,553,254.00 (setenta millones quinientos cincuenta y tres mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 m.n.), en congruencia con la captación real de ingresos en el año 2020, el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021, que se presenta ante el Cabildo, contempla erogar recursos por la cantidad de \$70,553,254.00 (Setenta millones quinientos cincuenta y tres mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 m.n.).

Que como aún no están formalmente creados, como organismos descentralizados el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huitzilac (DIF Huitzilac), y Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Huitzilac (SAPAH), con sujeción a lo que dicta la legislación y normatividad en materia de planeación, programación y presupuestación, así como de armonización contable prevista por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se incluyen en el presente Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, los presupuestos correspondientes de los organismos descentralizados denominados: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huitzilac (DIF Huitzilac) y Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Huitzilac (SAPAH).

Que ante la carencia e insuficiencia de recursos presupuestales, que dio origen a la contingencia financiera que enfrenta el gobierno municipal, derivada de los adeudos de ejercicios fiscales anteriores –ADEFAS- dejados por administraciones anteriores, y las cada vez más crecientes necesidades que surgen de la población del municipio, el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público



municipal para el año fiscal 2021 deberá observar las disposiciones contenidas en este presupuesto de egresos, en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y en los demás ordenamientos aplicables.

Por las razones anteriormente expuestas, el ejercicio del gasto público se sujetará a los criterios de austeridad, racionalidad, objetividad, equidad, transparencia, selectividad, temporalidad, evaluación del desempeño, transparencia y rendición de cuentas, a efecto de traducir el gasto público, en resultados y beneficios tangibles para el bienestar general de la población. Por lo que se estará a lo siguiente:

1. Las obras públicas, acciones y servicios públicos a ejecutar se sustentarán en la formulación del diagnóstico en el que se identificará la viabilidad técnica, económica y social, así como su prioridad y la población objetivo a beneficiar.
2. Los montos del gasto público se asignarán con base en criterios redistributivos, que privilegien a la población de menores ingresos y con más necesidades, procurando la equidad entre regiones del municipio, sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos.
3. El mecanismo de distribución, operación y administración del gasto público otorgará acceso equitativo a todos los grupos sociales y de género.
4. Los recursos se canalizarán exclusivamente a la población a beneficiar y el mecanismo de distribución, operación y administración habrá de facilitar la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación.
5. Las dependencias y entidades municipales ejecutoras del gasto público, la Contraloría Municipal y la Tesorería Municipal, habrán de establecer y aplicar mecanismos periódicos de seguimiento, control y evaluación que permitan ajustar las modalidades de operación o decidir con oportunidad lo razonablemente procedente.
6. Las dependencias y entidades municipales ejecutoras del gasto público, serán las responsables de buscar fuentes alternas de ingresos, destinándose los recursos financieros, preferentemente, a obras, acciones y servicios que contengan mezcla de recursos con los gobiernos federal, del estado, de otros municipios y los beneficiarios, para potenciarlos y lograr un mayor beneficio con los apoyos otorgados.



7. Todo gasto público ejercido por las unidades responsables de gasto, se habrá de destinar a cubrir los fines para los que fue presupuestado, en caso de considerar pertinente la reconducción presupuestal, ésta se habrá de plantear ante la comisión de hacienda, programación y presupuesto, quien dictaminará su procedencia.

8. En los programas presupuestarios anuales y en la ejecución de obras, acciones y servicios, se habrá de asegurar la coordinación de esfuerzos entre dependencias y entidades del gobierno municipal, con los órdenes de gobierno federal y del estado de Morelos, para sumar recursos, delimitar responsabilidades y competencias, evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.

9. Se habrá de hacer frente a los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS), en la medida de lo posible, mediante los mecanismos consignados en el artículo 31 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

10. Se habrá de prever la temporalidad en el otorgamiento de los recursos públicos.

11. En la realización de las obras, acciones y servicios públicos de los proyectos considerados en los programas presupuestarios anuales, se habrá de optar por el medio más viable, eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y las metas que establece el Plan Municipal de Desarrollo de Huitzilac 2019-2021.

12. a fin de impulsar el crecimiento económico y la generación de empleos, se habrá de apoyar, preferentemente, la inversión productiva y social con enfoque territorial, integral, armónico, sustentable y sostenible.

Que será responsabilidad de la Tesorería Municipal y Contraloría Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021, estableciendo las medidas y procedimientos pertinentes para su correcta aplicación, así como determinar las normas y procesos administrativos tendientes a homogeneizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control, seguimiento y evaluación del gasto público municipal con base en resultados, que favorezca la transparencia y la rendición de cuentas.

Que en congruencia con las expectativas que prevé la Ley de Ingresos del Municipio de Huitzilac, Morelos, para el ejercicio fiscal 2021, que en su momento



fue sometida para su aprobación por el honorable Congreso del Estado, y tomando en cuenta el ingreso real 2020, el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021, contempla erogar recursos por la cantidad de \$70`553,254.00 (Setenta millones quinientos cincuenta y tres mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 m.n.); cantidad que se habrá de destinar al gasto programable, así como a la atención de los pasivos que se derivan de la disposición de recursos por los gobiernos municipales anteriores de Huitzilac; dichos montos se habrán de informar en los cortes de caja mensual y en las cuentas públicas de periodicidad trimestral y anual, de conformidad con lo que establece el marco legal en la materia.

H. AYUNTAMIENTO DE HUITZILAC, MORELOS PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

ESTADO DE MORELOS, MUNICIPIO DE HUITZILAC	
PRESUPUESTO DE EGRESOS	
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021	
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	
CONCEPTO	IMPORTE (\$) 2021
TOTAL	\$70,553,254.00
1.0.0.0 SERVICIOS PERSONALES	32,766,406.00
1.1.1 DIETAS	360,000.00
1.1.2 SUELDO BASE A PERSONAL PERMANENTE	15,168,014.00
1.2.0.0 REMUNERACIONES A PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	954,300.00
1.2.3 SUELDO BASE A PERSONAL EVENTUAL	954,300.00
1.3.2 PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y	3,841,432.00



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

AGUINALDO	
1.3.4 COMPENSACIONES	11,754,382.00
1.5.2.0 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	688,278.00
1.5.2 INDEMNIZACIONES	688,278.00
2.0.0.0 MATERIALES Y SUMINISTROS	5,998,885.00
2.1.1. MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	273,919.00
2.1.2. MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	168,871.00
2.1.4. MATERIALES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	45,770.00
2.1.6 MATERIAL DE LIMPIEZA	36,091.00
2.1.7 MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	109,603.00
2.1.8 MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS	128,399.00
2.2.1 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	0.00
2.3.1 PRODUCTOS ALIMENTICIOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES	939,749.00
2.4.2 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	00.00
2.4.6 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	50,000.00
2.4.9 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	100,000.00
2.5.2 FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	00.00
2.5.3 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	59,330.00



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

2.5.4 MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	170,000.00
2.6.1 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	2,797,153.00
2.7.1 VESTUARIO Y UNIFORMES	250,000.00
2.8.2 MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	100,000.00
2.9.1 HERRAMIENTAS MENORES	70,000.00
2.9.2 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIO	50,000.00
2.9.3 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	200,000.00
2.9.4 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO	100,000.00
2.9.6 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	250,000.00
2.9.7 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD.	50,000.00
2.9.8 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	30,000.00
2.9.9 REFACCIONES Y EQUIPOS MENORES DE OTROS BIENES MUEBLES	20,000.00
3.0.0.0 SERVICIOS GENERALES	10,020,488.00
3.1.1 ENERGÍA ELÉCTRICA	2,838,154.00
3.1.2 GAS	47,403.00
3.1.3 AGUA	565,000.00
3.1.4 TELEFONÍA TRADICIONAL	117,449.00
3.1.5 TELEFONÍA CELULAR	0.00



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

3.1.7 SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN.	10,000.00
3.1.7 SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS (ASESORES)	474,766.00
3.1.9 SERVICIOS LEGALES, CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS	130,000.00
3.3.4 SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	27,928.00
3.4.1 SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	41,227.00
3.4.5 SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	340,000.00
3.5.1 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	372,377.00
3.5.2 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANT. DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN Y RECREATIVO	16,358.00
3.5.3 INSTALACIÓN REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	7,204.00
3.5.5 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	572,668.00
3.6.1 DIFUSIÓN DE RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS Y PROGRAMAS DE ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	34,980.00
3.6.6 SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET	20,000.00
3.6.9 OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN	50,000.00
3.7.5 VIÁTICOS EN EL PAÍS	410,000.00
3.8.1 GASTOS DE CEREMONIA	100,000.00



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

3.8.2 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	2,875,311.00
3.9.2 IMPUESTOS Y DERECHOS	419,663.00
3.9.4 SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDADES COMPETENTES	550,000.00
4.0.0.0 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,433,281.00
4.4.1 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	788,114.00
4.4.3 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	2,405,167.00
4.5.2. PENSIONES Y JUBILACIONES	240,000.00
4.8.1 DONATIVOS	00.00
5.0.0.0 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,452,556.00
5.1.1. MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	150,000.00
5.1.5 EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	200,000.00
5.2.9 OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO DE EDUCACIONAL Y RECREATIVO	152,556.00
5.4.1 VEHÍCULOS DE EQUIPO TERRESTRE	400,000.00
5.6.1 MAQUINARIA, EQUIPO AGROPECUARIO	300,000.00
5.9.1 SOFTWARE	100,000.00
5.9.7 LICENCIAS INFORMÁTICA E INTELLECTUALES	150,000.00
6.0.0.0 INVERSIÓN PÚBLICA	11,603,597.00
6.1.0.0 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	0.00



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

6.2.0.0 OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	0.00
6.2.4.0 DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	992,350.00
6.2.4.1 OBRAS DE RECURSOS PROPIO	300,000.00
6.2.4.2 OBRAS FONDO III	10'311,247.00
6.3.0.0 PROYECTOS PRODUCTIVOS Y DE ACCIONES DE FOMENTO	5,278,041.00
6.3.1.0 FAEDE	4,950,845.00
6.3.2.0 PROYECTOS PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE	327,196.00
7.0.0.0 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
7.1.0.0 INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	0.00
7.2.0.0 OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS	0.00
7.3.0.0 PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	0.00
8.0.0.0 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
8.1.0.0 PARTICIPACIONES	0.00
8.3.0.0 APORTACIONES	0.00
8.5.0.0 CONVENIOS	0.00
9.0.0.0 DEUDA PÚBLICA	0.00
9.1.0.0 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00
9.2.0.0 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00
9.3.0.0 COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00



9.4.0.0 GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00
9.9.0.0 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	0.00

En cumplimiento de lo que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, que señala en su artículo 38, fracción VII, que el presupuesto de egresos debe contener la “plantilla de personal autorizado”, al respecto, en los programas presupuestarios anuales de cada dependencia y entidad municipal, se incorpora la plantilla de personal autorizado del ayuntamiento de Huitzilac. A nivel global en el municipio, al mes de enero de 2021, se cuenta con una plantilla de 188 trabajadores.

Plantilla de personal del ayuntamiento de Huitzilac al mes de enero 2021.

CONCEPTO	No. DE TRABAJADORES
PERSONAL DE CONFIANZA	175
PERSONAL POR CONTRATO	13
TOTAL DE PERSONAL ACTIVO	188
PENSIONADOS E INCAPACITADOS PERMANENTES	2
GRAN TOTAL	190

Con la finalidad de dar respuesta gradual a las necesidades que enfrentan los habitantes del municipio de Huitzilac, y a los compromisos de pasivos registrados, se persistirá en que toda obra, acción y servicio que realice el gobierno municipal, contribuya a favorecer e impulsar la actividad productiva y social, con el propósito de estimular y dinamizar el crecimiento global de la economía del municipio.

Con la finalidad de mitigar los efectos del complicado escenario económico y social que se prevé para el ejercicio fiscal del año 2021, el gobierno municipal considera, con apego a lo establecido en la Ley de Ingresos 2021, acciones que vigoricen la recaudación de ingresos para mejorar la administración y el manejo eficiente de las finanzas públicas municipales, principalmente por la incidencia que



el ingreso tiene en el gasto público, al depender éste último de la disponibilidad financiera.

En los cortes de caja mensuales y en las cuentas públicas de periodicidad trimestral y anual, se reportará el comportamiento del ejercicio del gasto público conforme al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2021. Las dependencias municipales, asumen el reto y el compromiso de avanzar gradualmente en el fortalecimiento del desarrollo del municipio, mediante la asignación de recursos propios recaudados por impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, y los procedentes del gobierno federal y del gobierno del estado de Morelos.

La finalidad del gobierno municipal durante el ejercicio 2021, con la operación de los recursos presupuestales aprobados, es dar cumplimiento a los compromisos, objetivos y metas contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo de Huitzilac 2019-2021 ya aprobado; así como en la atención de prioridades como el fortalecimiento del tejido social; en materia de transparencia y rendición de cuentas se garantizará el acceso de la población a la información pública, siempre con apego a la legalidad; la consulta popular será una práctica de gobierno que fomente la participación ciudadana, su ejercicio enriquecerá el proceso de planeación-programación-presupuestación, en el que son parte fundamental los programas presupuestarios, como instrumentos de corto plazo en la ejecución del plan y los programas de desarrollo.

Se fortalecerán las acciones de prevención de la violencia y la delincuencia, y se implementarán estrategias innovadoras que coadyuven a lograr la tranquilidad, la seguridad y la paz social en el municipio; se persistirá en impulsar el respeto a los derechos humanos, elevar la cultura de la legalidad y de la denuncia, al fortalecer la confianza ciudadana en la autoridad municipal. se promoverá una imagen institucional vigorosa, coherente con los principios y valores establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo de Huitzilac 2019-2021.

Se persistirá en que la administración y manejo de las finanzas públicas municipales se realice con disciplina, responsabilidad, honestidad, transparencia y racionalidad. La estrategia en esta materia se apoyará en dos pilares, uno será la estructuración de un sistema eficiente de recaudación de ingresos, y el otro, la



racionalización y el ejercicio ordenado y controlado del gasto público con apego a criterios de eficiencia administrativa, de equidad y de justicia social. Parte importante de estas acciones será la implementación de la armonización contable, que promueve el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

La política de crecimiento económico mantendrá una armoniosa relación entre la inversión pública, la social y la privada, cuidando que se aplique el criterio de complementariedad entre éstas y, que se promueva el desarrollo equilibrado entre los sectores económicos, con prioridad hacia el desarrollo de las actividades del campo. en materia de desarrollo social se fomentará la educación de calidad, la salud, la cultura, el deporte, la recreación, la atención a la juventud y la asistencia social enfocada a la integración de la familia y a la atención de los grupos de la población con mayores carencias y vulnerabilidad, así como la mejora de los servicios públicos.

Se avanzará en el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura urbana y en el otorgamiento de servicios públicos de calidad, a fin de dar realce a la imagen del municipio; se regulará el servicio de recolección, traslado y destino final de los residuos sólidos; se impulsará la ejecución de proyectos de mejora urbana sustentable, en los que se aplicarán procedimientos y políticas de autosuficiencia, sobre todo en el aseo, el mantenimiento de la infraestructura urbana, el alumbrado público, los panteones municipales y los mercados públicos.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, este cuerpo edilicio tiene a bien emitir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUITZILAC, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

ARTÍCULO PRIMERO.- Para efectos del presente acuerdo, se entenderá por:

- I. Cuerpo edilicio: a los integrantes del ayuntamiento de Huitzilac, que son el presidente municipal, síndico y regidores;
- II. Dependencias: todas las unidades administrativas de la Administración pública municipal centralizada del ayuntamiento de Huitzilac, Morelos;



- III. Entidades: a los organismos públicos descentralizados de la Administración pública municipal de Huitzilac, así como a los fideicomisos públicos que en su caso se establezcan;
- IV. Autoridades auxiliares: a los ayudantes municipales;
- V. Contraloría: a la Contraloría Municipal;
- VI. Presupuesto: al presupuesto de egresos del ayuntamiento de Huitzilac, Morelos, para el ejercicio fiscal del año 2021;
- VII. Ley: a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos;
- VIII. Modificaciones presupuestales: a las modificaciones que se realicen a los montos autorizados en el presupuesto de egresos;
- IX. Reasignaciones presupuestales: a las modificaciones presupuestales producto de reasignaciones entre partidas asignadas en el presente acuerdo;
- X. Gastos de ampliación y/o reducción automática: aquellos que por su naturaleza dependen para su erogación del ingreso generado o del cumplimiento a disposiciones legales específicas; entendiéndose como tales, entre otros, a los derivados de los contratos de trabajo en que se tenga la obligación de incrementar las partidas salariales de los jubilados y pensionados; obligaciones patronales; laudos; a los convenios de carácter federal y estatal donde se establezca la obligación por parte del municipio en cantidades proporcionales a las de la federación y el estado para cumplir con los compromisos acordados en dichos convenios; aquellos que se destinen a sufragar gastos que se originen por causas de fuerza mayor o casos fortuitos, por daños al patrimonio municipal, en gastos de ejecución fiscal, así como en aquellos gastos derivados de la aplicación de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos; las ampliaciones y/o reducciones que se generen, serán informadas al Cabildo en los cortes de caja mensuales y en las respectivas cuentas públicas de periodicidad trimestral y anual que presente el presidente municipal por conducto de la Tesorería Municipal;
- XI. Transferencias municipales: la asignación presupuestal de recursos a los organismos auxiliares, dependencias y entidades municipales;
- XII. Gasto institucional: comprende las erogaciones destinadas a las partidas de carácter general;
- XIII. Adefas: adeudos de ejercicios fiscales anteriores, son el conjunto de obligaciones contraídas, devengadas, contabilizadas y autorizadas dentro de



las asignaciones presupuestarias que no fueron liquidadas al término del cierre del ejercicio fiscal correspondiente;

XIV. Gasto corriente: comprende el gasto realizado por el ayuntamiento de Huitzilac, para hacer frente a las erogaciones derivadas de servicios personales, materiales, suministros y servicios generales;

XV. Gasto de inversión: comprende las erogaciones realizadas para obras, acciones y servicios públicos;

XVI. Inversión operativa federal: comprende las erogaciones realizadas para obras, acciones y servicios públicos, cuyo origen de los recursos proviene del gobierno federal;

XVII. Inversión operativa estatal: comprende las erogaciones realizadas para obras, acciones y servicios públicos, cuyo origen de los recursos provienen del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos;

XVIII. Bienes no aptos para el servicio: los bienes muebles propiedad del municipio que figuren en los inventarios y que, por el uso, aprovechamiento o estado de conservación, no sean ya adecuados para el servicio que prestan o resulte inconveniente seguirlos utilizando, en vista de que no son rentables por su mantenimiento oneroso;

XIX. Contratos y convenios para la operatividad del municipio: ejecución del gasto para la celebración de contratos diversos, como de seguros en todas sus modalidades, incluida la modalidad de fondo de ahorro, de telefonía, radiocomunicación, prestación de servicios, de arrendamientos y de concesión de arrastre y depósito de vehículos;

XX. Obras públicas multianuales: todas aquellas obras públicas cuya realización y aplicación de recursos abarque más de dos ejercicios fiscales, sin rebasar el 31 de diciembre de 2021, con recursos de la federación, estado o municipio; y,

XXI. Comisión de Hacienda: a la Comisión de Hacienda, Programación y Presupuesto de los Regidores; y,

XXII. UMA: Unidad de Medida y Actualización.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El ejercicio, control y evaluación del gasto público del ayuntamiento de Huitzilac, para el año 2021, se realizará conforme a las disposiciones de este acuerdo y las demás aplicables en la materia.

La ejecución del gasto público municipal, por parte de las dependencias y entidades municipales deberá sujetarse a las disposiciones de este instrumento,



así como a los objetivos y las metas de los programas presupuestarios anuales aprobados en este acuerdo.

Los titulares de la Tesorería Municipal y de las dependencias y entidades, o sus equivalentes del ayuntamiento de Huitzilac, serán responsables del ejercicio y ejecución de su gasto autorizado, así como de que se cumplan las disposiciones contenidas en este acuerdo, las demás normas, reglas o disposiciones administrativas que para el ejercicio del gasto público emita la Tesorería Municipal, en congruencia con las metas contenidas en los proyectos de los programas presupuestarios anuales, para lo cual, deberán informar periódicamente a la Contraloría Municipal y a la Tesorería Municipal los avances físicos y financieros que se logren.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO TERCERO.- Los titulares de las dependencias y entidades, en el ejercicio de los recursos aprobados serán directamente responsables de que se alcancen con oportunidad y eficiencia, las metas previstas en los proyectos de los programas presupuestarios anuales para el año 2021, conforme a lo dispuesto en el presente acuerdo, así como en las demás disposiciones aplicables. Asimismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto autorizado, o acordar erogaciones que no permitan el cumplimiento de las metas aprobadas para el año 2021.

ARTÍCULO CUARTO.- La Contraloría Municipal, la Tesorería Municipal y la Comisión de Hacienda, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán revisar periódicamente los resultados de la ejecución de los programas presupuestarios anuales, y el ejercicio del presupuesto de egresos de las dependencias y entidades municipales, a fin de que mantengan congruencia en sus resultados y en caso de incumplimiento, se apliquen las medidas conducentes para corregirlas.

En el ámbito de su competencia, la Contraloría Municipal revisará el ejercicio de los recursos autorizados y determinará las desviaciones que hayan afectado la



Hacienda Pública municipal y en su caso, en el marco de las facultades que le competen, aplicará las sanciones procedentes o solicitará la intervención de la Secretaría de la Contraloría del Estado o del ente de fiscalización del Congreso del Estado, en atención al convenio de colaboración que llegara a suscribirse.

ARTÍCULO QUINTO.- Queda prohibido a las dependencias y entidades municipales, contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos posteriores al 31 de diciembre de 2021, así como celebrar contratos, otorgar concesiones, permisos, licencias y autorizaciones o realizar cualquier otro acto de naturaleza análoga, o adquirir obligaciones futuras.

Las dependencias y entidades no efectuarán trámite alguno derivado de compromisos que contravengan lo dispuesto en este artículo, con excepción de los recursos que obedezcan a contratos multianuales.

ARTÍCULO SEXTO.- La Tesorería Municipal y la Comisión de Hacienda, estarán facultadas para interpretar las disposiciones del presente presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021, para efectos administrativos, y establecer para las dependencias y entidades municipales las medidas conducentes para su correcta aplicación.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Todos los recursos que en especie reciban u obtengan por cualquier concepto las dependencias y entidades municipales, deberán ser amparados con los recibos que expida la Tesorería municipal y enterados quincenalmente a la Sindicatura municipal para su inventario, y sólo podrán destinarlos para la prestación de los servicios públicos a su cargo, según lo que establezcan las leyes en la materia.

El incumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo, se sancionará por la Contraloría Municipal en los términos de la legislación que resulte aplicable.

ARTÍCULO OCTAVO.- El ayuntamiento del municipio de Huitzilac, deberá asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas presupuestarios anuales, en congruencia con los que se establezcan en el Plan Municipal de Desarrollo de Huitzilac 2019-2021, con los recursos aprobados que se ejercerán bajo la responsabilidad de los titulares de las dependencias y



entidades municipales, quedando a cargo del titular de la Contraloría Municipal la vigilancia de su cumplimiento.

ARTÍCULO NOVENO.- El presidente municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, solicitará la autorización respectiva al Cabildo cuando sean necesarias ampliaciones o modificaciones presupuestales; esto sólo cuando dichas ampliaciones requieran a su vez, el señalamiento de la fuente de ingresos respectiva.

Se autoriza al presidente municipal, para que por conducto de la Tesorería Municipal, pueda realizar las asignaciones, reasignaciones, transferencias y modificaciones necesarias al presupuesto de egresos del presente acuerdo, en las partidas autorizadas, a fin de garantizar la ejecución de los programas presupuestarios anuales, informando al Cabildo, mediante el corte de caja mensual y la cuenta pública trimestral, sobre las modificaciones que se hayan realizado, especificando en un apartado especial las cuentas afectadas y los respectivos motivos; asimismo, podrá realizar las modificaciones que se puedan presentar entre las partidas de gasto sustentadas con los recursos que la federación transfiere y de los convenios celebrados con la federación y con el Gobierno del Estado de Morelos, cuya aplicación esté determinada por reglas específicas que para cada caso se emitan, por lo que serán considerados como gasto de ampliación automática, en términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El monto total del Presupuesto de Egresos del municipio de Huitzilac, Morelos, para el ejercicio fiscal del año 2021, asciende a la cantidad de \$70`553,254.00 (Setenta millones quinientos cincuenta y tres mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.); el cual se distribuye de conformidad con el anexo I que forma parte integrante del presente presupuesto de egresos 2021.

Los recursos federales y estatales que se asignen al municipio, y que se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, como gasto federal y gasto estatal programable respectivamente, serán considerados como un gasto de



ampliación y/o reducción automática, en términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

La cantidad autorizada en el presente acuerdo, se destinará para cubrir todas y cada una de las obligaciones financieras y laborales, independientemente de su origen legal, conforme a su presupuesto asignado; incluye el pago de las remuneraciones a los integrantes del ayuntamiento y demás personal de la Administración pública municipal; así como las adquisiciones de materiales, bienes muebles e inmuebles, suministros y los servicios generales.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Los integrantes del cuerpo edilicio y el personal de confianza deberán sujetarse a lo indicado en el presente presupuesto de egresos.

Los límites máximos de percepción total neta del año 2021, para el cuerpo edilicio y para los servidores públicos municipales de mandos superiores, medios y personal de confianza de las dependencias y entidades, son los que se establecen en el anexo V, que forma parte integrante del presente presupuesto de egresos, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

Los montos que se establecen corresponden a la percepción total neta mensual para los cargos y puestos indicados e incluye todos los conceptos de remuneraciones, prestaciones, estímulos y en general, todas las percepciones de los servidores públicos municipales.

El pago por los servicios personales de los trabajadores del ayuntamiento, se hará atendiendo a las características y lineamientos que se contengan en el catálogo general de puestos anexo VI, aprobado por el ayuntamiento y considerando, en todo momento, el monto de los ingresos obtenidos.

El presidente municipal por conducto de la Tesorería Municipal, informará en el corte de caja mensual y en la cuenta pública trimestral, sobre el monto total de las percepciones que se cubren a los servidores públicos de mandos medios y superiores de las dependencias y entidades municipales, en el que se incluirán



sueldos y demás compensaciones que formen parte de sus remuneraciones de conformidad con las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Las dependencias no podrán cubrir honorarios, ni cualquier otro tipo de retribución a los miembros de las comisiones o comités pertenecientes a éstas, por su asistencia a las sesiones que celebren.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Las dependencias municipales deberán ajustar sus estructuras orgánicas y ocupacionales, con sustento en los programas presupuestarios anuales, siempre y cuando su costo no rebase los montos autorizados en este presupuesto de egresos, cumpliendo las disposiciones que para su aprobación establezca el reglamento de gobierno y de la Administración pública municipal de Huitzilac, Morelos, así como el propio reglamento interior de la dependencia o entidad de que se trate.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La adquisición de bienes muebles e inmuebles se gestionará por conducto de la Tesorería Municipal, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas establecidas, incorporándose al patrimonio del municipio los bienes adquiridos.

Tratándose de la adquisición de bienes inmuebles, se podrán aplicar recursos provenientes del fondo de adquisición de tierra con destino público, a que se refiere la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, cumpliendo con lo dispuesto por la Ley General de Bienes del Estado de Morelos. La Tesorería Municipal dispondrá lo conducente para la integración y administración del fondo a que hace referencia este artículo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Se autoriza al presidente municipal, a celebrar convenios con las instituciones que resulten necesarias para la buena marcha de la Administración pública municipal, así como los que se deban celebrar con la federación y el Gobierno del Estado de Morelos, sus organismos descentralizados y otros municipios, en los términos de las reglas de carácter federal y/o estatal vigentes.

Así mismo, se le faculta y autoriza para que, con apego a las disposiciones legales en la materia, realice las acciones conducentes y suscriba los instrumentos



jurídicos necesarios, a fin de transparentar y seleccionar las opciones adecuadas para mejorar la reestructuración y manejo del pasivo contraído por el ayuntamiento.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Las dependencias y entidades ejecutoras del gasto público municipal atenderán las determinaciones siguientes:

I. Cuando se trate de recursos provenientes de la federación, en igualdad de condiciones en cuanto a precio, cantidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se deberá dar prioridad a los contratistas y proveedores que radiquen en el municipio de Huitzilac, Morelos, en la adjudicación de contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza;

II. Cuando se trate de recursos provenientes del estado, en igualdad de condiciones en cuanto a precio, cantidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se deberá dar prioridad a los contratistas y proveedores que radiquen en el municipio de Huitzilac, Morelos, en la adjudicación de contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza;

III. Cuando se trate de recursos propios del ayuntamiento, en igualdad de condiciones en cuanto a precio, cantidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se deberá dar prioridad a los contratistas y proveedores que radiquen en el municipio de Huitzilac, Morelos, en la adjudicación de contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza;

IV. Estimular la coinversión con los sectores social y privado, así como con los distintos órdenes de gobierno, en proyectos de infraestructura urbana y rural municipal.

Dependiendo del origen de los recursos y del acto a celebrarse, los titulares de las dependencias y entidades municipales serán los responsables de que en el ejercicio del gasto público se observe la legislación aplicable:

- Tratándose de contratos de obra pública, de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza con recursos federales, se aplicará lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y la Ley de Obra Pública y Servicios



Relacionados con la misma del Estado de Morelos y sus respectivos reglamentos.

- Tratándose de contratos de obra pública, de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza con recursos del estado, se aplicará la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos y su reglamento, así como la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y del Reglamento Municipal de Adquisiciones vigente.
- Cuando se trate de recursos propios del ayuntamiento, en lo que respecta a la contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, se observará la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos y su reglamento correspondiente, y en lo que respecta a las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza, se atenderá lo dispuesto en el reglamento sobre la materia del municipio de Huitzilac, Morelos.
- Para los efectos de garantizar la transparencia en la selección y la equidad de participación, el presidente municipal emitirá la convocatoria respectiva para la integración y actualización del padrón de proveedores y contratistas del ayuntamiento de Huitzilac.
- Las dependencias y entidades municipales se abstendrán de convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza para la ejecución de obra pública, cuando no cuenten con la autorización de inversión por parte de la Tesorería Municipal, en los términos de las disposiciones aplicables. el oficio de autorización de la Tesorería Municipal estará sujeto al monto de presupuesto aprobado y en su momento a la suficiencia presupuestal, en la inteligencia de que la liberación de los recursos se efectuará conforme a la suficiencia presupuestal existente, antes de que se emita el fallo en las adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza para la ejecución de la obra pública.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- El ejercicio, administración y control presupuestal de los recursos tramitados y asignados a las dependencias y entidades municipales, estará a cargo y bajo la responsabilidad de sus respectivos titulares.



ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Se autoriza al presidente municipal y al tesorero municipal, para realizar las reasignaciones de los saldos disponibles cuando se generen economías que deriven de la aplicación de los programas de ahorro y disciplina presupuestal, los que se destinarán al pago de pasivos, de obras públicas, servicios públicos y acciones de los proyectos productivos y sociales contenidos en los programas presupuestarios anuales.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Respecto a la retención del porcentaje pro-universidad, se efectuará el entero del monto recaudado a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, mensualmente, informando al ayuntamiento en el corte de caja mensual y en la cuenta pública trimestral correspondiente, y a la entidad superior de fiscalización del honorable Congreso del Estado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Se faculta al síndico municipal para que, en caso de que los vehículos propiedad del ayuntamiento de Huitzilac, sufran un siniestro que concluya en pérdida total o parcial o robo, el ingreso generado por el pago del seguro correspondiente, se destine única y exclusivamente para la reposición de dicha unidad vehicular, la cual deberá ser asignada a la misma dependencia, así como para endosar las facturas correspondientes ante las compañías aseguradoras.

Así mismo, se le faculta para que conjuntamente con el titular del área de asuntos jurídicos, proceda a arrendar o enajenar los bienes muebles no aptos para el servicio público, el producto que se genere por la venta podrá ser destinado en forma prioritaria a la reposición del equipo obsoleto que se desincorpore del patrimonio municipal, con motivo de la autorización que se consigna en la presente disposición. Lo anterior previo cambio de destino y desincorporación de los bienes muebles señalados.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Se faculta al presidente municipal, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe las reducciones a los montos de las asignaciones presupuestales aprobadas, cuando se presenten contingencias que requieran de gastos extraordinarios o repercutan en una disminución de los ingresos previstos en la Ley de Ingresos Municipal, informando inmediatamente a la Comisión de Hacienda, y al Cabildo en la sesión siguiente, de las cuentas afectadas.



ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- En caso de que no se cumplan las expectativas de los ingresos ordinarios a que se refiere la Ley de Ingresos del Municipio de Huitzilac para el ejercicio fiscal 2021 y en su caso el ingreso real aquí estimado, el presidente municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá realizar los ajustes y reducciones en el gasto de las dependencias y entidades, preferentemente en los gastos para difusión; en segundo término, en forma selectiva, en los proyectos nuevos, cuya cancelación tenga el menor impacto social y económico posible en los sectores productivos del municipio, procurando no afectar las metas sustantivas del gasto social. debiendo informar al Cabildo, las acciones llevadas a cabo conforme a este artículo y sus impactos en el ejercicio del gasto público.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Se refrendan los recursos federales e ingresos propios y los generados por concepto de donativos y multas por daños al municipio, que no hayan sido erogados al treinta y uno de diciembre del año 2020, para su aplicación durante el ejercicio 2021; debiendo informar de los montos, obras y fines de los mismos en la cuenta pública anual que será aprobada durante el mes de enero del año 2021. Para el caso de refrendo de obras públicas, no será aplicable a dichos refrendos el artículo 7 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- El monto máximo de adquisiciones de bienes, arrendamientos y contratación de servicios, será en los términos que señala el reglamento de la materia, incluyéndose los ajustes por incremento al UMA vigente. Serán los siguientes:

No.	CONCEPTO	MONTO (\$)
1	ASIGNACIÓN DIRECTA	CUANDO EL MONTO NO EXCEDA DE 9,500 UMA VIGENTES, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
2	INVITACIÓN RESTRINGIDA DE POR LO MENOS TRES PROVEEDORES	CUANDO EL MONTO SEA MAYOR DE 9,500 Y NO EXCEDA DE 34,900 UMA, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Para efectos del artículo 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, los montos



máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres contratistas, los requisitos a que dicha disposición se refiere, que podrán realizarse cuando se utilicen recursos públicos, serán los siguientes:

MONTO MÁXIMO TOTAL DE CADA OBRA QUE PODRÁ ADJUDICARSE DIRECTAMENTE	MONTO MÁXIMO TOTAL DE CADA SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA QUE PODRÁ ADJUDICARSE DIRECTAMENTE	MONTO MÁXIMO TOTAL DE CADA OBRA QUE PODRÁ ADJUDICARSE MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS	MONTO MÁXIMO TOTAL DE SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRA PÚBLICA QUE PODRÁ ADJUDICARSE MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS
(MILES DE PESOS)	(MILES DE PESOS)	(MILES DE PESOS)	(MILES DE PESOS)
2,500.00	1,500.00	6,188.00	3,575.00

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Se autoriza al presidente municipal para que, con el auxilio de las dependencias y entidades municipales que se involucren, adecúe el catálogo general de puestos del ayuntamiento al presente presupuesto y a la estructura organizacional del mismo, en un plazo de treinta días naturales posteriores al inicio de la vigencia del presente presupuesto de egresos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Cabildo, y deberá publicarse en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Se concede un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la aprobación de este acuerdo, para que la Tesorería Municipal haga las modificaciones y adecuaciones pertinentes a las reglas para la comprobación del gasto público, a que hacen referencia los artículos 33 y 34 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

TERCERO.- Infórmese al titular del Poder Ejecutivo, al honorable Congreso del Estado y al ente superior de fiscalización del Congreso del Estado, de la aprobación y contenido del presente Presupuesto de Egresos.



CUARTO.- Dentro de un término que no exceda los treinta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Presupuesto de Egresos, se deberán adecuar los programas presupuestarios anuales para el ejercicio fiscal 2021, de las dependencias y entidades que integran la Administración pública municipal.

QUINTO.- Para el caso de los conceptos “gastos de representación y apoyos a la comunidad, atención y gestión ciudadana”, la erogación y comprobación del gasto será responsabilidad exclusiva de los integrantes del Cabildo.

SEXTO.- Notifíquese a todas las dependencias y entidades que integran la Administración pública municipal, de la obligatoriedad del uso del sistema de control patrimonial para el suministro de combustible a los vehículos oficiales propiedad del municipio.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo señalado en la Ley de Ingresos del municipio de Huitzilac, Morelos, para el ejercicio fiscal del año 2021, los ingresos que se capten y que superen lo presupuestado, serán aplicados en servicios públicos municipales, inversiones públicas productivas y sociales o gastos de inversión, conforme a las modificaciones que se aprueben a los programas presupuestarios anuales y al presente Presupuesto de Egresos.

Acto seguido se procede al análisis del mismo, el cual fue entregado con antelación a los integrantes de este cuerpo colegiado, y una vez concluido el análisis y discusión, enseguida por instrucciones del presidente municipal, el secretario somete en votación económica de los integrantes del Cabildo, la aprobación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Huitzilac, Morelos, para el ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, consultándose en votación económica a los integrantes del Cabildo, solicitando levantar la mano si están de acuerdo o no, para lo cual se tomó la siguiente votación; a favor 5 votos, en contra 0 votos y abstenciones 0 votos, por lo que se acuerda: se aprueba por unanimidad el Presupuesto de Egresos del municipio de Huitzilac, Morelos, para el ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021.

En uso de la voz el presidente municipal, instruye al secretario a realizar los trámites conducentes para el cumplimiento del presente acuerdo. Presentado en el



salón de cabildos “Salón Presidentes” de Palacio Municipal de Huitzilac, Morelos, el día treinta del mes de junio del año dos mil veintiuno.

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUITZILAC, MORELOS PERIODO
2019-2021**

**LIC. ULISES PARDO BASTIDA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C. CONSUELO VARA DÁVILA
SINDICO MUNICIPAL
C. BRUNO DOROTEO MAYA
REGIDOR
C. GABRIEL MONDRAGÓN CUEVAS
REGIDOR
ING. MAURO ACOSTA ROJAS
REGIDOR
ING. EFRAÍN ESLAVA DOMÍNGUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
RÚBRICAS.**

En consecuencia, remítase al Lic. Ulises Pardo Bastida, presidente municipal constitucional de Huitzilac, Morelos, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano del Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente acuerdo, para su vigencia, debido cumplimiento y observancia.

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE HUITZILAC, MORELOS.
LIC. ULISES PARDO BASTIDA
SECRETARIO MUNICIPAL
ING. EFRAÍN ESLAVA DOMÍNGUEZ
RÚBRICAS.**